

**198-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas doce minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.-

**Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resolución 040-DRPP-2015 de las quince horas del treinta de abril de dos mil quince, se acreditaron entre otras modificaciones a las estructuras del cantón de Naranjo de la provincia de Alajuela del partido Nueva Generación.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal de Naranjo el día siete de octubre de los corrientes, con el fin de completar los puestos vacantes de delegados territoriales, asimismo, se conoce la renuncia Juan Carlos Herrera Solano, cédula de identidad 204170651, como delegado territorial.

En la asamblea que nos ocupa, se nombró a: Guido Alberto Matamoros Espinoza, cédula de identidad 207160024; Guido Matamoros González, cédula de identidad 204480258; Maureen Espinoza Montero, cédula de identidad 107650616 y Nereida Espinoza Montero, cédula de identidad 501870496, todos como delegados territoriales

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206670974	JOSE ANDRES TORRES OSES	TERRITORIAL
<b>501870496</b>	<b>NEREIDA ESPINOZA MONTERO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>204480258</b>	<b>GUIDO MATAMOROS GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>207160024</b>	<b>GUIDO ALBERTO MATAMOROS ESPINOZA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencia:** Se deniega el nombramiento de Maureen Espinoza Montero, cédula de identidad 107650616, designada como delegada territorial, por doble militancia con el partido Acción Ciudadana, acreditada como secretaria suplente del comité ejecutivo distrital de San Juan, cantón de Naranjo, mediante resolución DGRE-076-DRPP-2013 de las ocho horas treinta y cinco minutos del doce de julio de dos mil trece. Asimismo, el nombramiento se realizó en ausencia y vistos nuestros registros, no consta carta de aceptación en el expediente de la agrupación política.

Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia al partido Acción Ciudadana, con el correspondiente recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, y de aceptación al cargo en mención. De lo contrario deberá el partido Nueva Generación realizar una nueva asamblea para designar dicho puesto.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón de Naranjo de la provincia de Alajuela, de la forma descrita anteriormente, nombramientos que cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos.**

MCV/krv/vcm  
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación  
Ref: No. 3923, 3164-2016